

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACION,  
SUBSISTENCIA Y ALIMENTACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO, AMBITO Y ORGANOS DE APLICACION.**

Art 1.- Objetivo.- este Reglamento tiene por objetivo establecer la base normativa, tecnica y procedimental que permite al Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, viabilizar el calculo y pago de viaticos, movilizaciones, subsistencias y alimentacion, cuando los servidores se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Art 2.- Ambito.- las disposiciones de este reglamento son aplicables con base al Art. 3, parrafo 4; art 96 literal "c"; art 123 de la LOSEP, en concordancia con la resolucion SENRES No. -2009-000080, que esta en vigencia por el Ministerio de Relacion Laborales.

Art 3.- Aplicación.- el presente Reglamento sera aplicable para el Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy.

**CAPITULO II**

**DE LOS VIATICOS, MOVILIZACION, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACION.**

Art 4.- DSeI Viatico.- es un valor monetario diario que los servidores del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy con nombramiento y contratos, reciben por el cumplimiento de servicios Institucionales cuando tienen que pernoctar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentacion en el lugar donde cumple la licencia.

Se entienda por pernoctar, cuando el servidor se traslade de manera temporal a otra jurisdiccion fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, y tenga que alojarse y dormir en ese lugar, hasta el siguiente dia.

El tiempo de calculo de las horas para el cumplimiento de la licencia para viaticos iniciara desde el momento y hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de esta licencia, para lo cual debera justificar en su informe de los detalles y respectivos justificativos (facturas, tickets).

Art 5.- De la Subsistencia.- es un valor monetario destinado a contribuir los gastos de alimentacion en el lugar donde cumplen la licencia los servidores del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy con nombramiento y contratos.

Son declarados en licencia de servicios institucionales con subsistencia cuando tenga que desplazarse fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo por jornadas de 6 a 8 horas diarias de labor; y cuando el viaje de ida y regreso, se efectue el mismo día.

El tiempo de claculo de las horas para el cumplimiento de la lincencia para subsistencia iniciara desde el momento y hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de esta licencia, para lo cual debera justificar en su informe de los detalles y respectivos justificativos.

Art. 6.- de la Alimentacion.- se reconocera el pago por alimentacion cuando la licencia deba realizarse fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo por jornadas de 4 hasta 6 horas diarias de ida y regreso, se efectue el mismo día.

El tiempo de calculo de las horas para el cumplimiento de la licencia para alimentacion iniciara desde el momento y hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de esta licencia, para lo cual debera justificar en su informe de los detalles y respectivos justificativos.

Art.7.- Del pago por Movilizacion o Transporte.- Los gastos de movilizacion o transporte son los que realicen los servidores con nombramiento y contrato, cuando se trasladen por motivos laborales a ciudades, u otro lugar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

### CAPITULO III DE LA FORMA DE CALCULO

NIVELES	ZONA "A"	ZONA "B"
<b>PRIMER NIVEL</b>		
PRESIDENTE DEL GADPR Chanduy	130.00	100.00
<b>SEGUNDO NIVEL</b>		
VOCALES DEL GADPR Chanduy	100.00	75.00
<b>TERCER NIVEL</b>		
Secretario(a), Tesorero(a), Tecnicos(as) del GARDPR Chanduy	80.00	70.00
<b>CUARTO NIVEL</b>		
Asistentes, Auxiliares, Coordinadores de Proyectos, y Personal Operativo del GADPR Chanduy	60.00	55.00

Art. 8.- de la Zonificacion.- Para efectos de calculo, se consideraran dos zonas:

ZONA "A"	ZONA "B"
Comprende las capitales de provincias y las ciudades de Manta, Bahia de Caraquez, Salinas y los cantones de la Provincia de Galapagos; en estos casos se aplicara los	Comprende el resto de ciudades del pais; en estos casos se aplicara los valores determinados para esta zona en el art. 7 de este Reglamento

valores determinados en el Art. 7 de este Reglamento.

Art. 9.- De la forma de calculo.- el calculo de los viaticos, movilizaciones, subsistencias y alimentacion dentro del pais, se realizara de la siguiente manera:

- a) Los servidores recibiran por concepto de viaticos diarios determinados en la tabla prevista en los articulos 8 de este reglamento, multiplicando por el numero de dias legalmente autorizados.
- b) El valor por concepto de mvilizacion o transporte , debe ser tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte, debe ser tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales de transporte aereo, terrestre o fluvial a la fecha de adquisicion del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilizacion se realizara en un medio de transporte institucional se reconoce unicamente el valor de combustible y alimentacion cuando sea el caso, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente autorizado.
- c) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor del viatico diario, dividido para dos; y,
- d) El valor a pagar por concepto de alimentacion es el equivalente al valor del viatico diario, dividido para cuatro.

#### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Art.10.- Del Departamento Financiero y Talento Humano.- sera encargado de coordinar con los funcionarios del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Chanduy las licencias con remuneracion; la inasistencia al lugar habitual de trabajo para el control y su justificacion; solicitar la autorizacion del Presidente previa justificacion o necesidad del pago de viaticos, transporte, subsistencia y/o alimentacion.

Autorizada la Licencia por lo menos con 2 dias de anticipacion, el departamento Financiero realizara el respectivo calculo y pago del anticipo de los viaticos, movilizacion, subsistencia y/o alimentacion, que correspondan previa la verificacion de disponibilidad presupuestaria y de fondos.

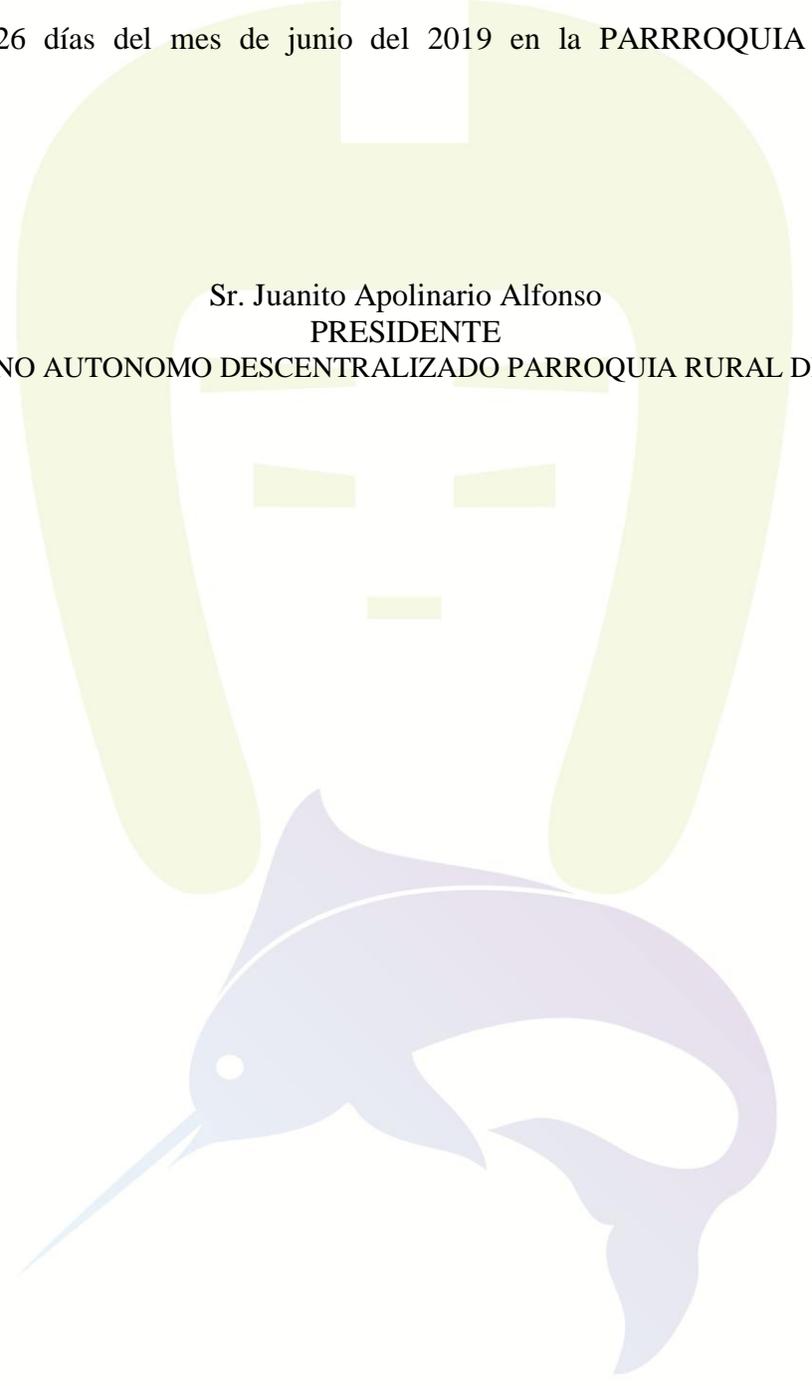
De no existir disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorizacion de licencia de servicio quedara insubsistente.

El departamento Financiero llevara un control ordenado de todos los viaticos, movilizacion, subsistencia y/o alimentacion en un resgistro independiente y debera reportar esos en el portal web de la Institucion cada trimestre para tranparentar el buen uso de fondos.

Art. 11.- Restriccion de pago de viaticos.- para precautelar los fondos publicos se reconocera unicamente los que se detalla a continuacion:

Viaticos no excederan mas de 4 al mes por cada funcionario publico.

Dado a los 26 días del mes de junio del 2019 en la PARRROQUIA RURAL DE CHANDUY.



Sr. Juanito Apolinario Alfonso  
PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHANDUY.